# 

# ANEXO No. 6

**INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2021**

# CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1. **CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO**

“Prestar los servicios de manejo de biológicos, incluyendo: recepción de Biológicos, Nacionalización, Liberación de lotes, Acondicionamiento, Transporte nacional, Almacenamiento y Distribución de biológicos a los puntos de aplicación establecidos; adquiridos a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud - OPS, para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).”

- **ITEM II - ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE NACIONAL, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS A LOS PUNTOS DE APLICACIÓN ESTABLECIDOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM II - ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE NACIONAL, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS A LOS PUNTOS DE APLICACIÓN ESTABLECIDOS** | |
| **SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA** | |
| CONDICIÓN TÉCNICA | CUMPLE |
| • Almacenamiento y conservación:  -Se requiere que el proponente diligencie y adjunte con la propuesta la declaración de auto inspección de buenas prácticas de almacenamiento y distribución de medicamentos (biológicos), el cual debe ir con la firma del representante legal.  -El proponente debe adjuntar documento donde certifique que cuenta con un centro de almacenamiento y distribución para garantizar la distribución de manera ágil y oportuna en los establecimientos de reclusión del orden nacional; en este caso debe acreditar mediante documento con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de esta propuesta la propiedad (Certificado de tradición y libertad) o tenencia (Contrato de arrendamiento o comodato) del bien inmueble ofertado como centro de almacenamiento en la ciudad de Bogotá D.C. o en su área metropolitana, que está compuesta por Bogotá y los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá. |  |
| • Transporte de medicamentos:  -El proponente deberá presentar en su propuesta técnica un documento donde certifique la cadena de frio que soporta los biológicos, suscrita por el representante legal.  -El proponente deberá acreditar la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, enmarcado en el Decreto 173 de 2001 y aquellos que lo modifiquen y/o complementen. |  |
| • Registro de operaciones de transporte multimodal:  -El proponente deberá presentar registro vigente que acredite que está debidamente inscrito en el Registro de Operaciones de transporte multimodal ante el Ministerio de Transporte, enmarcado dentro del Decreto 149 de 1999 y Decreto 2685 de 1999.  -El proponente debe adjuntar copia del acta de visita practicada por la Secretaría de Salud o Ente Territorial certificando el cumplimiento de las condiciones técnicas locativas y sanitarias (con concepto favorable) de los establecimientos en el(os) que almacena y/o en el(os) que proyecta almacenar los biológicos, dicha acta debe haber sido expedida durante los últimos doce (12) meses anteriores al cierre del presente proceso. |  |
| Capacidad instalada suficiente de neveras, congeladores, equipos de medición de temperatura y humedad, neveras de transporte, termos y paquetes fríos de agua, que garanticen el total y buen almacenamiento de biológicos sin que se ocasione daños o deterioro de los productos, incluyendo su empaque original. |  |
| Para el almacenamiento de biológicos no se requiere espacio exclusivo, sin embargo debe estar delimitado y demarcado en estantería con su respectivo número, posición, nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, inventario y empresa a la que pertenece el pro-ducto, adicionalmente dicho almacenamiento se realizará de acuerdo al Manual de Bue-nas Prácticas de Almacenamiento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Febrero de 2015 y el apilamiento máximo permitido será de 2.50 m de altura.. |  |
| Área delimitada para alistamiento, la cual debe garantizar la termo estabilidad de los biológicos, dicha área podrá encontrarse dentro del cuarto (s) frio(s) o hacer parte de una precámara, que mantenga la temperatura de ¬2 a 8° centígrados, la que contará con espacios para equipos, embalaje, lavado, atemperamiento de paquetes refrigerados y bodega, ambiente físico delimitado y de circulación restringida. |  |
| El o los cuartos fríos desde el inicio del almacenamiento deberán contar con monitoreo continuo y permanente las veinticuatro (24) horas, hasta la finalización de la entrega. |  |
| Garantizar un sistema de seguridad, alarma y control de temperaturas con monitoreo en tiempo real de las mismas, con termómetros digitales electrónicos de máxima y mínima; sensores ubicados en diferentes posiciones dentro de los cuartos fríos y conectados a una alarma que alerte en forma oportuna si la temperatura está fuera de los rangos estableci-dos y planta eléctrica de arranque automático que soporte eventuales cortes de fluido eléctrico. Esta continúa monitorización generara reportes obligatorios al Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL cuando sea requerido. El sistema de monitoreo debe dar cumplimiento a los estándares de calidad y confiabilidad. |  |
| Garantizar personal idóneo (mínimo dos) en el manejo de biológicos y red de frio certificados, y que demuestren vinculación laboral con la compañía o empresa, velando para el correcto almacenamiento y manipulación de los productos (biológicos y diluyentes). |  |
| Si durante la ejecución del contrato, el oferente realizara modificaciones o cambios en la infraestructura de los cuartos fríos, estará sujeto a verificación por parte del comité técnico evaluador que disponga el Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL. |  |
| Contar con un plan de contingencia para cadena de frío. |  |
| El Oferente deberá almacenar los biológicos, diluyentes, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad vigentes definidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social; Ley 9 de 1979 – Título IV “en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares”; Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”; Manual Técnico Administrativo del Programa Amplia-do de Inmunizaciones - PAI– “11. Cadena de frío” del Ministerio de Salud y de Protección Social – 2014-2015. |  |

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal

Firma C.C.